

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/241114/233

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXII SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

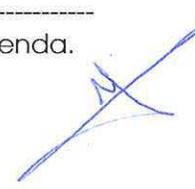
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 24 de noviembre de 2014. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información **Confidencial**; por lo anterior, se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/241114/233, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/EXT/241114/233	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones concede la audiencia oral en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013.	Confidencial con fundamento en el artículo 31 Bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente al inicio del procedimiento; así como el artículo 14, fracción I; 18, fracciones I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales e información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio.	Páginas 1 y 3.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Los textos que aparecen marcados con negro corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; y los artículos 14, fracción I, 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Público a la Información Pública Gubernamental.

34983



Pleno
Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Otros
Expediente: E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y
Acumulados

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- Vistos: i) El escrito presentado el once de noviembre de dos mil catorce en la oficina de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), signado por [REDACTED] * en su carácter de autorizada en términos del artículo 8, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE),¹ de Cablevisión, S.A. de C.V., Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V. y Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en conjunto Denunciantes GTV), mediante el cual se solicita audiencia oral; ii) Tres escritos presentados el trece de noviembre de dos mil catorce en la oficina de partes del Instituto, signados por [REDACTED] * [REDACTED] * en su carácter de representante legal de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. (Cofresa), Corporativo Mexicano de Frecuencias Dish, S.A. de C.V. (Comefre) y Dish México, S. de R.L. de C.V. (DM), mediante los cuales solicita audiencia oral; y iii) El acuerdo emitido por la Unidad de Competencia Económica del Instituto el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se reservó al Pleno del Instituto el pronunciamiento sobre las peticiones referidas en los numerales i) y ii) anteriores. Al respecto, el Pleno del Instituto, reunido en la XXXII Sesión Extraordinaria de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, fracción VI, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 4, fracción I, 6, fracción XI, 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.²

Se acuerda:

Primero.- Tener por presentados en tiempo³ los escritos de solicitud de audiencia oral de los Denunciantes GTV, Cofresa, Comefre y DM.

Segundo.- Aplicar en beneficio de los Denunciantes GTV, Cofresa, Comefre y DM lo previsto en el artículo 83, fracción VI, párrafo tercero, de la LFCE; y conceder la audiencia oral solicitada,⁴ para que los agentes económicos con interés jurídico en el presente

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce.

³ Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por integrado el expediente al rubro citado el día tres de noviembre de dos mil catorce. Por tanto, el término para presentar solicitud de audiencia oral empezó a correr a partir del día cuatro de noviembre de dos mil catorce y feneció el dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

⁴ Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Tesis: 1a./J. 78/2010. "RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS. EL

34984

Pleno
Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Otros
Expediente: E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y
Acumulados

expediente puedan realizar las manifestaciones que consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por los probables responsables y su desahogo, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente al rubro citado.

Tercero.-Citar a los agentes económicos con interés jurídico en el presente expediente a una audiencia oral que se celebrará en fecha tres de diciembre de dos mil catorce y dará inicio a las diez horas en el domicilio de este Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 1143, décimo primer piso, colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con equipo de proyección para exposiciones.

Asimismo, se señala a los solicitantes que al inicio de la audiencia se les indicarán las reglas bajo las cuales se desahogará la misma.

Los Denunciantes GTV deberán designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, los cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el expediente al rubro como representantes legales o autorizados en términos del artículo 8, segundo párrafo, del RLFCE.

La representante legal de Cofresa, Comefre y DM deberá designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, los cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el expediente al rubro como representantes legales o autorizados en términos del artículo 8, segundo párrafo, del RLFCE.

Los demás agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el expediente citado al rubro podrán designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, los cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el expediente al rubro como representantes legales o autorizados en términos del artículo 8, segundo párrafo, del RLFCE.

Las personas designadas como comparecientes deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia en el domicilio de este Instituto, exhibiendo una identificación oficial vigente. Su inasistencia no invalida la audiencia oral.

análisis de retroactividad de las leyes implica estudiar si una determinada norma tiene vigencia o aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley supone la verificación de que los actos materialmente administrativos o jurisdiccionales estén fundados en normas vigentes, y que en caso de un conflicto de normas en el tiempo se aplique la que genere un mayor beneficio al particular" (énfasis añadido).

Pleno
 Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Otros
 Expediente: E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y
 Acumulados

Cuarto.- Por lo que hace a la solicitud de Cofresa, para que este Instituto señale *

* en la audiencia oral, no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que de conformidad con el artículo 83, fracción VI, párrafo tercero, de la LFCE "el probable responsable o el denunciante tendrán derecho a solicitar al Pleno una audiencia oral (...)", por lo que los asistentes a la audiencia serán responsables de la información que se expongan en la misma, incluyendo aquella clasificada como información confidencial.

Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto, con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en los artículos 65, fracción I, 66, fracción VIII del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
 Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
 Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
 Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
 Comisionado



Ernesto Estrada González
 Comisionado



María Elena Estavillo Flores
 Comisionada



Adolfo Cuevas Teja
 Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXII Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241114/233.

Instituto Federal de Telecomunicaciones
 Unidad de Competencia Económica

28 NOV. 2014

Página 3 de 3